

JGE126/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia en el logro de resultados del Sistema de Evaluación Especial para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y

desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño, cabe aclarar que los resultados de la Evaluación Especial 2005-2006 formarán parte de la evaluación anual del desempeño del ejercicio 2006.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral, cuyos resultados serán parte de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 13.** Que conforme a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomarán en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 15.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 106 del multicitado Estatuto, la Junta General Ejecutiva determinará los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentó un mecanismo y estableció un plazo límite al 20 de octubre de 2005, para la elaboración de las cédulas de evaluación especial del desempeño y para recibir observaciones sobre el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y los indicadores del factor eficacia para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- 17.** Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005–2006 da cuenta detallada de las políticas prioritarias del Instituto y de las estrategias que se seguirán en cada una de las funciones electorales; además de las etapas y tareas que en cumplimiento de la ley deberá realizar cada una de las

instancias organizativas del Instituto para asegurar la realización exitosa de elecciones limpias y confiables.

- 18.** Que en sesión de trabajo del 9 de agosto y en las sesiones ordinarias de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 6 de septiembre y 4 de octubre de 2005, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó los elementos sobre la integración del Sistema de Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y los indicadores de eficacia 2005-2006 con excepción de los indicadores de los miembros del Servicio adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismos que serán dados a conocer con posterioridad.
- 19.** Que la Dirección Ejecutiva, en su oportunidad informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la necesidad y pertinencia de aprobar, conforme al Estatuto, el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- 20.** Que la elaboración de las metas para el factor eficacia en el logro de resultados globales se realizó en un esquema de participación y corresponsabilidad entre los asesores de los Consejeros Electorales del Consejo General que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la Secretaría Ejecutiva y las áreas ejecutivas del Instituto, y que las mismas se caracterizan por considerar los instrumentos de planeación del Instituto Federal Electoral, reflejar una orientación a resultados, guardar estricta equidad y consistencia al interior de los cargos y puestos, ser coherentes y tener incidencia en todo los niveles de la estructura en función de las responsabilidades y niveles jerárquicos, y que asimismo están incluidas observaciones de miembros del Servicio recabadas a través de las correspondientes Direcciones Ejecutivas.
- 21.** Con el objeto de dar certeza, objetividad y transparencia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará en todo momento el proceso de evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral y en ningún caso participará como instancia evaluadora.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo estipulado en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 párrafo primero, incisos b) y e), 95 incisos b) y c), 167, 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I y

III, 6, 14, fracciones III y IV, 18 fracción V, 100, 101, 103, 105, 106, 107 y 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes así como las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas del sistema de evaluación especial del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio los contenidos del presente acuerdo, y en su momento, coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los términos que determina el sistema a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LOPÉZ
BERNAL**